

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-E-13009-19-1159-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1159

Criterios de Selección

Los recursos del Programa U006 fueron seleccionados como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

*Importancia financiera del programa:

El U006 es el tercer objeto presupuestario con mayor asignación de recursos del gasto federalizado programable, por lo que resulta necesario revisar que se efectúe correctamente su transferencia a los diferentes Organismos Descentralizados Estatales para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, es el segundo con mayor asignación en cuanto al tema educativo se refiere.

*Cobertura nacional:

El U006 se recibe en todas las entidades federativas, lo cual representó un factor importante, ya que incrementa la presencia de fiscalización en las distintas modalidades del gasto federalizado y la cobertura de forma geográfica.

*Particularidades normativas:

Los convenios formalizados del programa U006 presentan cláusulas específicas de acuerdo con cada tramo de gestión y administración de los recursos, por lo que es importante establecer las revisiones por cada tipo de ente en consideración de las obligaciones establecidas. En ese sentido, para la Secretaría de Educación Pública en su carácter de coordinadora del programa, a los gobiernos estatales como responsable de la transferencia de los recursos a los organismos descentralizados estatales y a las instituciones encargadas de la orientación, destino y ejercicio del gasto.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la institución por medio del programa, se realizó de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa U006, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la transferencia y ejercicio de los recursos del U006 en los Gobiernos de las Entidades Federativas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	89,772.6
Muestra Auditada	63,689.5
Representatividad de la Muestra	70.9%

La revisión comprendió la verificación de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2023 al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo por 89,772.6 miles de pesos. La muestra examinada fue de 63,689.5 miles de pesos, que representaron el 70.9% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, ejecutor de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2023

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con normas generales en materia de control interno aplicables, tal como el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial el 23 de noviembre de 2017.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con un código de ética, publicado el 13 de mayo de 2019.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con el código de conducta, publicado el 25 de abril de 2022.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con el Programa Anual de Capacitación a Personal Administrativo y Docente para el ejercicio 2023.	
Administración de Riesgos	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con un plan estratégico, en el que estableció sus objetivos y metas, denominado Programa Institucional de Desarrollo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo 2023-2028, con fecha de aprobación el 31 de mayo de 2024.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con el Programa Anual de Trabajo 2023, el cual establece objetivos y metas específicas para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la institución.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron en la Matriz de Riesgos 2023, así como, en el documento denominado Mapa de Riesgos y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo implemento acciones para mitigar y administrar los riesgos mediante el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023.	
Actividades de Control	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con un Manual de Organización, autorizado el 28 de septiembre de 2021, el cual establece las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades tales como el Sistema de Control Operativo del instituto, el Sistema de Control Escolar, el Sistema de Capacitación ISO 9001-2015, el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Nómina Integral.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo careció de un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos tal como los Protocolos de Atención de Riesgos de Fallas en el Sistema de Control Escolar, Falla en el Sistema Operativo, Falla del Alojamiento web, entre otros.	
Información y Comunicación	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023, publicado en enero del 2023.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo estableció responsables de elaborar información en materia de transparencia y acceso a la información pública.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, así como con la elaboración de estados financieros.	
Supervisión	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo contó con la Evaluación Anual de Control Interno para el ejercicio 2023.	
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo realizó auditorías internas y externas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 91 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo suscribió con la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Hidalgo, el anexo de ejecución número 0131/23 y sus modificatorios para la transferencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; asimismo, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del ejercicio fiscal 2023, aportados por la Secretaría de Educación Pública, y sus rendimientos financieros; además, contó con otra cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos aportados por el estado; sin embargo, no acreditó que remitió a la Secretaría de Educación Pública la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el envío a la Secretaría de Educación Pública de la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo registró presupuestal y contablemente los ingresos por 89,772.6 miles de pesos y los rendimientos financieros por 6.0 miles de pesos, de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron específicos y se realizaron de acuerdo con la normativa del programa.

4. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo registró presupuestal y contablemente los egresos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales por 72,890.8 miles de pesos, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se contó con la documentación que justificó y comprobó su registro, la cual se canceló con la leyenda "Operado" y se identificó con el nombre del programa; sin embargo, se observó que 293 pólizas no se cancelaron con la

leyenda "Operado" ni se identificaron con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

2023-B-13000-19-1159-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el respectivo Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

5. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificaron 21,554 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 87,658.8 miles de pesos, los cuales estuvieron vigentes, de los que 82,274.9 miles de pesos correspondieron a servicios personales, 1,386.4 miles de pesos a materiales y suministros y 3,997.5 miles de pesos a servicios generales, y los proveedores que los emitieron no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes. No obstante, 195 comprobantes fueron cancelados, y 2 comprobantes presentaron error de lectura.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la reexpedición de 195 comprobantes, y 2 comprobantes legibles, los cuales se encontraron vigentes, con lo que se solventa lo observado.

6. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo no proporcionó la totalidad de los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible, por lo que los importes reportados como ejercidos con los recursos del programa no fueron congruentes con el total de los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible presentados.

También se observó que 150 archivos de Lenguaje de Mercado Extensible presentaron diferencias respecto del importe neto pagado al trabajador, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, regla 2.7.1.1.

2023-B-13000-19-1159-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el respectivo Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, emitieron 150 archivos de Lenguaje de Mercado Extensible con diferencias respecto del importe neto pagado al trabajador y no proporcionaron la totalidad de los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible que integren el recurso ejercido, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, regla 2.7.1.1.

Destino y Ejercicio de los Recursos

7. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo recibió los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, del ejercicio fiscal 2023, por 89,772.6 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, comprometió 72,995.4 miles de pesos y pagó 68,683.3 miles de pesos, que representaron el 76.5% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, ejerció 72,890.8 miles de pesos, que representaron el 81.2%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 16,777.2 miles de pesos y no ejercidos por 104.6 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 16,881.8 miles de pesos, de los cuales 16,860.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación y 21.8 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 6.0 miles de pesos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES
PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2023					Primer trimestre 2024		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación
Servicios personales	81,811.0	66,120.2	15,690.8	66,120.2	62,044.3	4,075.9	4,075.9	0.0	66,120.2	15,690.9	15,690.9	0.0
Materiales y suministros	3,597.7	3,040.9	556.8	3,040.9	3,040.9	0.0	0.0	0.0	3,040.9	556.8	556.8	0.0
Servicios generales	4,363.9	3,834.3	529.6	3,834.3	3,598.1	236.2	131.6	104.6	3,729.7	634.1	612.3	21.8
Subtotal	89,772.6	72,995.4	16,777.2	72,995.4	68,683.3	4,312.1	4,207.5	104.6	72,890.8	16,881.8	16,860.0	21.8
Rendimientos financieros	6.0	0.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	6.0	0.0
Total	89,778.6	72,995.4	16,783.2	72,995.4	68,683.3	4,312.1	4,207.5	104.6	72,890.8	16,887.8	16,866.0	21.8

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con lo anterior, se constató que 16,866.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación con base en la normativa, por acción y voluntad de la entidad fiscalizada.

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES:
REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	16,860.0	16,860.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	6.0	6.0	0.0	0.0
Total	16,866.0	16,866.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la Tesorería de la Federación.

2023-E-13009-19-1159-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,821.48 pesos (veintiún mil ochocientos veintiún pesos 48/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no reintegrar los recursos no pagados de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, relacionados con la transferencia de recursos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2023

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el gobierno.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, remitió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023 del reporte denominado ejercicio del gasto, y los publicó en sus medios oficiales de difusión; asimismo, la información financiera contó con la calidad y congruencia requeridas.

9. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo reportó trimestralmente, a la Secretaría de Educación Pública, los programas a los que se destinaron los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 y el cumplimiento de las metas correspondientes, así como el costo de la nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual.

No obstante lo anterior, se remitieron de manera extemporánea a la Secretaría de Educación Pública los informes mensuales de mayo, junio, octubre y diciembre, en incumplimiento del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23, cláusula quinta, inciso f.

2023-B-13000-19-1159-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el respectivo Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, remitieron de manera extemporánea a la Secretaría de Educación Pública los informes mensuales de mayo, junio, octubre y diciembre de 2023, en incumplimiento del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23, cláusula quinta, inciso f.

Servicios Personales

10. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo destinó los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 62,422.9 miles de pesos para el pago de sueldos y salarios, así como de prestaciones y estímulos otorgados al personal, tales como prima de antigüedad, vacacional, despena y aguinaldo.

11. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo destinó los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 504.2 miles de pesos para el pago de 16 trabajadores, los cuales ocuparon plazas que excedieron las autorizadas en el Anexo de Ejecución; y 83.7 miles de pesos a 27 prestadores de servicios de honorarios asimilables a salarios por pagos superiores a lo establecido en los contratos formalizados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, del Acuerdo que contiene los Lineamientos generales para la administración, desarrollo de personal y profesionalización del servicio público del poder

ejecutivo, numerales 35 y 48, y del Anexo de Ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23, Apartado B, y del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de fecha septiembre de 2021, de la Sección Quinta, numeral 1.5.1.1 Departamento de personal.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación del pago a 14 trabajadores que no rebasaron las plazas autorizadas en el Anexo de Ejecución por 492,702.63 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-E-13009-19-1159-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,210.60 pesos (noventa y cinco mil doscientos diez pesos 60/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar a 2 trabajadores que ocuparon plazas en exceso a las autorizadas en el Anexo de Ejecución, y pagar salarios superiores a lo establecido en los contratos formalizados a 27 prestadores de servicios de honorarios asimilables salarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Acuerdo que contiene los Lineamientos generales para la administración, desarrollo de personal y profesionalización del servicio público del poder ejecutivo, numerales 35 y 48; del Anexo de Ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23, Apartado B, y del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de fecha septiembre de 2021, de la Sección Quinta, numeral 1.5.1.1 Departamento de personal.

12. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo cumplió con el entero del Impuesto Sobre la Renta por 11,642.0 miles de pesos y de las deducciones por concepto de seguridad social por 10,513.6 miles de pesos a las instancias correspondientes.

13. Con la revisión de la nómina pagada con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, se verificó que se efectuaron pagos por 155.5 miles de pesos a 4 trabajadores después de la fecha de su baja definitiva de la dependencia.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los pagos realizados a 4 trabajadores correspondieron a los periodos laborados, por lo que se justifican los pagos por 155,468.86 pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la revisión 20 expedientes de personal pagados con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el personal cumplió con los requisitos establecidos en el perfil de puestos y contaron con las cédulas profesionales las cuales se encontraron registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

15. Con la revisión de las páginas de internet de la Secretaría de Educación Pública, del Registro Nacional de Población e Identidad y del Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población del personal pagado con recursos del programa, se constató que los datos coincidieron con los registrados, no obstante, la Clave Única de Registro de Población de un trabajador no fue identificada.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la Clave Única de Registro de Población observada validada y corregida en el sistema de nómina, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión de la nómina pagada con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, y la confronta con las bases de datos de las nóminas de otros fondos y programas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constató la compatibilidad del empleo de dos trabajadores que laboraron en diferente periodo en dos centros de trabajo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

17. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones, realizada con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, se verificó que el contrato número ICATHI/AD/MATIMPERMEABILIZANTE-01-2023 se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, como resultado de un procedimiento de licitación pública que fue declarado desierto, y el contrato número ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023, de forma directa, el cual contó con las autorizaciones correspondientes.

En relación con el proceso de adjudicación del contrato ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023, se observó que:

- Se careció de la solicitud de cotización que acredite las cantidades, condiciones y términos requeridos; así como el acuse para verificar la fecha de recepción por parte de los oferentes.
- Las tres cotizaciones presentadas, carecieron de los elementos que permitan verificar la existencia de los proveedores, así como del sello de acuse que constate que se obtuvieron 30 días previos a la adjudicación, además, se cotizaron bienes en diferentes cantidades.

- Se observó que 2 oferentes se encontraron registrados en el Catálogo de Proveedores del Estado de Hidalgo y uno no se identificó en dicho catálogo.

Adicionalmente, se verificó que del contrato número ICATHI/AD/MATIMPERMEABILIZANTE-01-2023 los bienes se entregaron de acuerdo con los plazos y montos pactados; no obstante, del contrato ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023, no se proporcionaron los reportes de instalación y capacitación, evidencia fotográfica y el informe del activo de instalación de 4 equipos correspondientes a las Acciones Móviles de Capacitación de Ajacuba, Tlanchinol, Santiago de Anaya y Tecozautla, en los términos contractuales establecidos.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42, párrafo sexto; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 75, párrafo tercero y cuarto, y 79, y del contrato número ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023, cláusula segunda.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que las tres cotizaciones se presentaron firmadas por los proveedores, así como la documentación comprobatoria que acredita la entrega e instalación de un equipo en la Acción Móvil de Capacitación de Tecozautla, el cual cumple con las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-13000-19-1159-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el respectivo Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, carecieron de la solicitud de cotización que estableciera las cantidades de los bienes, condiciones y términos requeridos y el acuse de su recepción por los ofertantes, además de que las tres cotizaciones presentadas carecieron del sello de acuse por medio del cual se constatará que se obtuvieron 30 días previos a la adjudicación; no acreditaron que las cotizaciones fueron emitidas en las mismas condiciones, y que cotizaron con un oferente no registrado en el Catálogo de Proveedores del Estado de Hidalgo; y no contaron con los reportes de instalación y capacitación, evidencia fotográfica y el informe del activo de instalación de 3 equipos correspondientes a las Acciones Móviles de Capacitación de Ajacuba, Tlanchinol y Santiago de Anaya, en los términos contractuales establecidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 75, párrafos tercero y cuarto, y 79 y del contrato número ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023, cláusula segunda.

Montos por Aclarar

Se determinaron 117,032.08 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 63,689.5 miles de pesos, que representó el 70.9% de los 89,772.6 miles de pesos transferidos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, la entidad comprometió 72,995.4 miles de pesos y pagó 68,683.3 miles de pesos, que representaron el 76.5% de los recursos entregados y, al 31 de marzo de 2024, ejerció 72,890.8 miles de pesos, que representaron el 81.2%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 16,777.2 miles de pesos y no ejercidos por 104.6 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 16,881.8 miles de pesos, de los cuales 16,860.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación y, quedaron

pendientes de reintegrar 21.8 miles de pesos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 6.0 miles de pesos, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo infringió la normativa, principalmente en materia del Código Fiscal de la Federación, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 117.0 miles de pesos, que representó el 0.2% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, ya que reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el formato Ejercicio del Gasto de los cuatro trimestres, la cual contó con calidad y congruencia; sin embargo, de los informes remitidos a la Secretaría de Educación Pública se enviaron de manera extemporánea los informes mensuales de mayo, junio, octubre y diciembre de 2023.

En conclusión, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número ICATHI/DG/DFyA/830/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 7, 9, 11 y 17 se consideran como no atendidos.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 24 de septiembre de 2024

ICATHI/DG/DFyA/830/2024

C. P. José Luis Bravo Mercado

Director de auditoría de gasto federalizado A2

Auditoría Superior de la Federación

Presente

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

30 SEP 2024

OFICINA DE PARTES

EDIFICIO AJUSCO

En atención y respuesta al oficio de referencia DAGF-A2/027/2024, referente a la Auditoría número 1159 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" de la Cuenta Pública 2023, recibido el pasado jueves 12 del mes y año en curso, con base en el Artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito poner a su consideración la documentación y las correspondientes justificaciones y sus anexos de cada uno de los Resultados con observación, mismas que permitirán ~~eliminar~~ las observaciones derivadas de dicha auditoría.

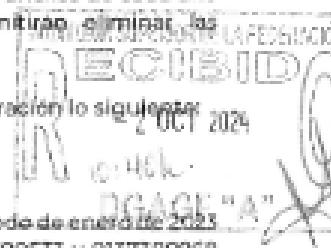
Para tal efecto, de manera relacionada pongo a su consideración lo siguiente:

Resultado 3.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de los contratos y estados bancarios del periodo de enero de 2023 a marzo de 2024 de las cuentas número 0119683305, 0451180533 y 0137380968 de la institución financiera BBVA México, S.A. a nombre del ICATHI, se constató que Instituto abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos federales del programa U006 2023, aportados por la SEP, a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo (SH) por \$89,772,573.40 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), que generó rendimientos financieros por \$6,037.58 (SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), de la cual transfirió recursos por \$72,995,359.99 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) a dos cuentas bancarias propias para su administración y ejercicio, en las que se conjuntó el recurso federal y el estatal para realizar pagos en una proporción de 60% y 40% respectivamente, para el pago de nómina, de terceros institucionales, y no institucionales y de gastos de operación.

El importe restante por \$16,777,212.14 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 14/100 M.N.), fue reintegrado a la SH para su posterior reintegro a la Tesorería de la Federación; asimismo,





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



contó con una cuenta bancaria número 0119683275 en la institución financiera BBVA México, S.A. para la recepción de los recursos aportados por el estado por \$59,848,381.60 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO 60/100 M.N), de conformidad con lo pactado en el Anexo de ejecución; sin embargo se observó que el ICATHI no acreditó la remisión a la SEP de la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, en incumplimiento del segundo párrafo del inciso a) de la cláusula quinta del Anexo de Ejecución de Apoyo Financiero para el ejercicio fiscal 2023 número 0131/23, de fecha 02 de enero de 2023.

JUSTIFICACIÓN Resultado 3.

Al respecto, informo a ese Órgano técnico que, con fecha 10 de marzo del 2023, mediante correo electrónico (Anexo 1) fueron notificadas las cuentas bancarias de referencia a las SEP, mismas que fueron solicitadas mediante el oficio No. DSyPPyODES/0262/13/2023 (Anexo 2); cabe hacer mención que dichas cuentas igualmente fueron notificadas a la Secretaría de Hacienda el día 05 de enero del 2023, mediante los oficios ICATHI/DG/DFyA/022/2023 (Anexo 3) y ICATHI/DG/DFyA/023/2023 (Anexo 4).

Dados los documentos referidos en el párrafo anterior, dicha observación NO APLICA, por tanto, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 3.

Resultado 5.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y una muestra de pólizas contables de pago, se constató que el ICATHI realizó los registros presupuestales y contables de las erogaciones realizadas con los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, ejercicio fiscal 2023, los cuales se mantuvieron identificados, actualizados y controlados, mediante la clave presupuestal y la fuente de financiamiento, por \$72,890,715.78 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 78/100 M.N.); adicionalmente, de la muestra revisada, se identificaron 293 pólizas que carecieron del sello "Operado" en donde se especifique el nombre del programa y ejercicio fiscal que corresponda, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 42, párrafo primero y 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

JUSTIFICACIÓN Resultado 5.

Con el propósito de solventar la presente observación, se adjuntan nuevamente las 293 pólizas (Anexo 1) debidamente selladas, las cuales se determinaron que carecieron del sello "Operado" donde se especifica el nombre del programa y



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ejercicio fiscal; es importante hacer mención que dentro de estas, el sello está colocado físicamente y en otras, el sello fue colocado de forma digital, debido a que en la auditoría de la cuenta pública 2022, en la cédula de resultados de fecha 29 de junio del 2023 (Anexo 2), en específico en el Resultado 5, nos mencionaron la falta del programa y ejercicio en el sello "Operado" en donde se especifica el nombre del programa y ejercicio fiscal, solventándolo en el ejercicio 2023 con el sello correcto; dichas pólizas son selladas y escaneadas conforme se van generando, motivo por el cual, se optó por colocar el sello de forma electrónica y posteriormente se colocó el sello de forma física en los trámites correspondientes ya efectuados hasta el mes de junio 2023, si bien es cierto, en físico todos los trámites cuentan con el sello de operado, pero en forma electrónica faltó colocar algunos de ellos. Esto último ha sido subsanado en las pólizas que se entregan con el presente escrito.

Dada la justificación y documentos referidos en el párrafo anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 5.

Resultado 6.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de 21,112 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el ICATHI y que correspondieron al pago del capítulo 1000, se constató que 20,765 CFDI se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría y correspondieron a los pagos realizados por concepto de nómina de personal administrativo y de honorarios asimilados por \$82,274,870.67 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.); 197 CFDI por un importe de \$1,600,878.21 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) se encontraron cancelados o con errores de lectura en el archivo XML y 150 CFDI no coincidieron con el importe pagado por concepto de nómina, debido a que el monto total señalado en el CFDI es por \$113,294.88 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) y el importe pagado es por \$101,678.38 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.); asimismo, no se proporcionaron los archivos PDF y XML de 9 pagos realizados por un importe de \$8,603.36 (OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.) en incumplimiento del artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, y la regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27.

Adicionalmente, se verificaron 789 CFDI correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 por un importe de \$5,383,894.52 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.),



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



los cuales a la fecha de la auditoría se encontraron vigentes y los proveedores que los emitieron no se encontraron en los listados de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes emitida por el SAT, no tienen a su cargo créditos fiscales determinados como firmes, o que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas; sin embargo, el importe total de los CFDI y XML expedidos a favor del ICATHI no fue congruente con los recursos del programa reportados como ejercidos, ya que se realizaron operaciones por **\$5,893,377.15 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)**, de las que no se proporcionaron los archivos PDF y XML, en incumplimiento del artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, y la regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27.

JUSTIFICACIÓN Resultado 6.

Con relación a los 9 archivos de XML no proporcionados y que representan una diferencia en pagos realizados por un importe de \$ 8,603.36 (OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.), se hace entrega de los folios faltantes (Anexo 1). Respecto a los 195 CFDI que se encuentra CANCELADOS a la fecha de auditoría se realizaron las sustituciones de los folios como se demuestra en el archivo correspondiente (Anexo 2). De igual manera, los 2 CFDI con error de lectura se anexan los folios fiscales correspondientes (Anexo 3).

Acerca de los 150 CFDI que no coincidieron con el importe pagado por concepto de nómina, debido a el monto señalado en los CFDI es por un monto de \$113,294.88 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) y el importe pagado es por \$ 101,678.38 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), teniendo una diferencia neta de \$11,616.50, me permito señalar lo siguiente: esta situación corresponde a dos factores: 1) Se generó un proceso de nómina sin revisar la configuración (nómina normal y nómina especial en el sistema NOI), y 2) Se configuró de forma incorrecta el parámetro del CÁLCULO DE ISR DE TRABAJADORES DEL SALARIO MÍNIMO, es decir, se configuró como si fuera la nómina de administrativos como se indica en el (Anexo 4). Por tanto, es importante señalar que el ICATHI retuvo y pagó el Impuesto por concepto de ISR retenido por sueldos y salarios de los periodos donde se señalan las diferencias.

Todos los CFDI (Formato XML) referenciados en los párrafos anteriores de la presente Justificación, se entregan en electrónico en la carpeta denominada "Justificaciones Capítulo 1000"

Referente al segundo párrafo del Resultado 6 que nos ocupa, me permito comentar que el envío de los archivos XML y PDF de referencia, solicitados



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



mediante el ANEXO AL OFICIO NÚM. AEGF/2971/2024 (Anexo 5), conforme al inciso a) numeral 25, solo fueron enviados los documentos originales emitidos por el proveedor, tal y como nos fue requerido en dicho anexo. Cabe hacer mención que en ese momento sólo contábamos con esos archivos, debido a que con anterioridad no teníamos requerimientos en ese sentido. Sin embargo, a partir del presente ejercicio 2024, hemos regularizado el resguardo de los archivos PDF y XML para poder cumplir en tiempo y forma dicho requerimiento cuando sea necesario. Empero, en cumplimiento a lo requerido por ese Órgano técnico, se anexan 886 XML descargados directamente de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los cuales constatan la congruencia del ejercicio de los recursos del programa reportados como ejercidos. (Anexo 6).

Dado lo anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 6.

Resultado 7.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de las pólizas contables, auxiliares contables y su documentación soporte, se constató que el ICATHI, destinó los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, ejercicio fiscal 2023, por \$72,890,715.78 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 78/100 M.N.) para cubrir los gastos relacionados con su operación, en los conceptos de costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros, servicios generales, viáticos, y bienes muebles, inmuebles e intangibles, para su operación o impartición de cursos ofertados, en cumplimiento de la cláusula segunda, quinta inciso c, del Anexo de Ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23.

Adicionalmente, se verificó que se registró contablemente como gasto comprometido y pagado las comisiones bancarias por servicios bancarios correspondientes a 16 cuentas bancarias a nombre del ICATHI por \$25,169.46 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N), en las que se administraron recursos de otra fuente de financiamiento, por lo que no corresponden a comisiones generadas y pagadas en las cuentas bancarias con número 0119683305, 0451180533 y 0137380968 de la institución financiera BBVA, México, S.A., donde se transfirieron y administraron los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, del ejercicio fiscal 2023, parte federal, por lo que no se consideran como parte de los recursos pagados al 31 de marzo de 2024; asimismo, se observó que el ICATHI reintegro a la TESOFE recursos por \$3,347.98 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N), como parte de los recursos no ejercidos, por lo que queda



pendiente reintegrar \$21,821.48 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N), los cuales se hace mención en el resultado 8, en incumplimiento de la cláusula segunda, quinta inciso c, del Anexo de Ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23.

JUSTIFICACIÓN Resultado 7.

Respecto a este Resultado, me permito comentar lo siguiente: Con fecha 29 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de 2022, en la cual se presentó y autorizó el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI), el formato denominado Resumen calendarizado del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por Fuente de Financiamiento Federal, muestra que la partida 34101- "Servicios bancarios y financieros", fue autorizada con la fuente de financiamiento federal (Anexo 1).

Por otra parte, el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Federal, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que el presupuesto aprobado y el origen del recurso para dicha partida fue federal, por tal motivo la aplicación del recurso comprometido y pagado fue con ese origen (Anexo 2).

En cuanto al ejercicio 2024, en la Octava Sesión Extraordinaria de 2023, se presentó y autorizó el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en el formato denominado "Resumen Calendarizado del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 por fuente de Financiamiento Ingresos Propios", muestra que la partida 341001 "Servicios financieros y bancarios" se le asignó el origen del recurso Ingresos Propios (Anexo 3).

Asimismo, el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Ingresos Propios, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) muestra el presupuesto aprobado, los egresos pagados y el origen del recurso, por lo que estos fueron comprometidos y pagados con el origen de ingresos propios (Anexo 4).

Con base a la evidencia de lo mencionado, me permito anexar los trámites pagados de los meses de enero a agosto del presente ejercicio 2024, lo que



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



permite corroborar que la aplicación de los recursos y los registros presupuestales y contables se están realizando de forma correcta (Anexo 5).

Dada la justificación anterior y sus anexos, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 7.

Resultado 8.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de las pólizas contables, auxiliares contables, documentación soporte y estados de cuenta, se verificó que el ICATHI recibió los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, del ejercicio fiscal 2023 por **\$89,772,573.40 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, comprometió **\$72,995,361.26 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, y pagó **\$68,683,290.26 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 26/100 M.N.)**, que representaron el 76.5% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, pagó **\$72,890,715.78 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 78/100 M.N.)**, que representaron el 81.2%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos y no ejercidos por **\$16,881,857.62 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)**, los cuales, se reintegraron **\$16,860,036.14 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)** a la TESOFE, quedando pendiente de reintegrar **\$21,821.48 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.)**.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por **\$6,037.58 (SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)**, éstos fueron reintegrados a la TESOFE.

De lo anterior, se constató que el ICATHI reintegro a la TESOFE los recursos no comprometidos y no ejercidos por **\$16,860,036.14 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)** y los rendimientos financieros no ejercidos por **\$6,037.58 (SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)**, dentro de los plazos establecidos por la normativa, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

JUSTIFICACIÓN Resultado 8.

De acuerdo con la justificación previamente otorgada, correspondiente al Resultado 7, respetuosamente me permito informar que no hay recurso por reintegrar, toda vez que se ha comprobado que los pagos realizados de la



partida 34101- "Servicios bancarios y financieros" fueron realizados con base al presupuesto autorizado en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2022 del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dada la justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 8.

Resultado 10.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de los informes trimestrales proporcionados, se comprobó que el instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo reportó trimestralmente a la SEP, los programas a los que se destinaron los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, por lo que se acreditó que el contenido del archivo reportado integrara el cumplimiento de las metas correspondientes, así como el costo de la nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual; el desglose del gasto corriente destinado a su operación, los estados de situación financiera, analíticos y de origen y aplicación de los recursos públicos federales, la información sobre la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, dentro del periodo establecido por la normativa, además, se comprobó que la información reportada en los informes trimestrales guarda congruencia con lo establecido en los convenios y anexos suscritos del ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento del artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

También con la revisión de los correos electrónicos presentados, se constató que el ICATHI envió a la SEP mensualmente, el papel de trabajo en donde se identificaron los recursos federales y estatales para el pago de nómina, nómina en formato PDF, así como la comprobación de las dispersiones realizadas; sin embargo, no se enviaron mensualmente como lo establece la norma, toda vez que los informes correspondientes al mes de mayo y junio fueron enviados en el mes de agosto, el del mes de octubre fue enviado en el mes de diciembre, y el del mes de diciembre se envió hasta el mes de febrero 2024, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso f del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaria de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23.

JUSTIFICACIÓN Resultado 10.

Al respecto, se informa que el desfase en el envío de la información señalada obedece a una situación particular que se dio al interior del Departamento de Personal de la Dirección de Finanzas y Administración del ICATHI, ya que la titular del Departamento de Personal, encargada del envío de la información



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



anteriormente citada, renunció el día 31 de mayo del año 2023 y al dejar la titularidad del puesto mencionado, borró archivos del equipo de cómputo con el que desempeñaba sus funciones complicando las operaciones y actividades del personal de nuevo ingreso, entre ellas, el envío en tiempo y forma de la información antes citada, motivo por el que la correspondiente a los meses de mayo y junio 2023 se envió fuera de plazo, como se refiere en la observación del presente resultado.

Para el caso de la información del mes de diciembre, la carga de trabajo extraordinaria de cierre de ejercicio causó el desfase de la entrega al mes posterior como correspondía. Por tal motivo atendiendo dicho resultado, el martes 17 del presente mes y año, fue turnado el atento oficio número ICATHI/DFyA/356/2024 al titular del departamento de personal para que en lo subsecuente sea turnada en tiempo y forma la información que estamos obligados a brindar a las instancias superiores (Anexo 1).

Dada la explicación y justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 10.

Resultado 12.

Descripción del Resultado:

Con la revisión del archivo de la nómina ordinaria de administrativos correspondiente a 24 quincenas financiadas con recursos del U006 Federal, se constató que el ICATHI realizó 224 pagos a 16 trabajadores administrativos y directivos por \$504,186.09 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) que ocuparon plazas que exceden las autorizadas en el Anexo de Ejecución, en incumplimiento del Anexo de Ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23.

JUSTIFICACIÓN Resultado 12.

En atención al presente resultado me permito informar lo siguiente: con respecto al R.F.C. LOCN890627MA4, en el que la Auditoría observa que se realizó el pago a 19 personas en la QNA 14, con plaza de Secretaria de apoyo clave: A03803, teniendo como máximo 18 plazas autorizadas, como lo refleja el documento que fue enviado por medios electrónicos a la administración del ICATHI (Anexo 1), los supuestos pagos en exceso derivan de que al RFC señalado se le realizaron pagos correspondientes a la plaza "Secretaria de Apoyo", de la siguiente forma: el RFC en comento solo laboró la QNA 14, percibiendo un tipo de pago ordinario conforme al Anexo de Ejecución con registro de clave presupuestal 0131/2023; de igual manera, dicho RFC percibió en la QNA 14 un



tipo de pago Extraordinario por incremento salarial correspondiente a la aplicación del Anexo "F" Estrategia para el Fortalecimiento al salario del Sector Educativo del Anexo de Ejecución, reportándose como un pago "O" ordinario en la información que fue enviada a la ASF, cuando en realidad fue uno extraordinario. El tercer pago corresponde al finiquito por motivo de su baja, derivando lo anterior en la interpretación del pago de una plaza adicional a las autorizadas (Anexo 2).

Con respecto al R.F.C., REPN741222LD, me permito realizar la siguiente aclaración: en la información enviada por parte del ICATHI a la ASF en el archivo de nómina ordinaria de administrativos, se refleja que el RFC en comento laboró durante 22 quincenas con el puesto de Director de Área, sin embargo, dicha información es incorrecta, toda vez que solo laboró como Director de área del 1º de enero al 30 de abril de 2023 (8 quincenas); posteriormente, del 1º de junio al 31 de diciembre de 2023 se desempeñó como Director de Plantel (14 quincenas), más el pago correspondiente al aguinaldo (1), dando como resultado los supuestos 15 pagos en exceso como Director de área (Anexo 3). Lo anterior se puede desprender y confirmar con los contratos de servicio del RFC en cuestión (Anexo 4).

Por lo que respecta al pago de las plazas de "ASISTENTE DE SERVICIOS Y MTTO", donde se hace mención que se realizaron pagos en exceso, se hacen las siguientes aclaraciones:

Se detectó que el supuesto pago en exceso de las plazas observadas por la auditoría se debió a un error en la captura de la información en el archivo de nómina ordinaria al 100%, enviada al grupo auditor el pasado 12 de agosto del año en curso (Anexo 5). Dicha equivocación consistió en que las supuestas plazas de "Asistente de Servicios y Mantenimiento" que se presume fueron pagadas de más, en realidad pertenecen al personal que desempeña sus funciones en el puesto de "Guarda", las personas que ocupan esas plazas se enlistan e identifican en el (Anexo 6) y así lo confirman sus contratos correspondientes (Anexo 7).

Los contratos, cálculos y depósitos se realizaron respetando la Estructura Autorizada en el Apartado "B" denominado "Analítico de Servicios Personales Original 2023, Plazas, Horas, Prestaciones y Conceptos Autorizados" que forma parte integrante del Anexo de Ejecución con clave de Registro Presupuestal 0131/23 (Se anexa Ejemplo de Plantilla pagada en las QNA 202306 y 202323) (Anexo 8).

Dada la justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 12.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Resultado 15

Descripción del Resultado:

Con la revisión del archivo correspondiente a 24 quincenas del ejercicio fiscal 2023, se observó que el ICATHI informó que no contó con personal comisionado sindical o cargos de elección popular, comisionados a otras dependencias o licencia sin goce de sueldo, asimismo, se verificó que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de defunción de dos trabajadores.

Adicionalmente, Reportó la baja de 44 trabajadores, de los cuales se verificó que 4 trabajadores administrativos recibieron 39 pagos posteriores a la fecha de su baja por \$155,468.86 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), en incumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Sección Quinta, numeral 1.5.1.1 Departamento de personal del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de fecha septiembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN Resultado 15.

De las 4 personas señaladas con supuestos pagos después de su baja, me permito aclarar lo siguiente:

1. Respecto al RFC AOTE900304Q71, se aclara que, por error involuntario, en la información entregada a la Auditoría Superior de la Federación, se informó como fecha de baja el día 30 de abril de 2023, sin embargo, la fecha efectiva de baja fue el día 15 de mayo del 2023 y, por tal motivo, se le pagó esa última quincena en que laboró para el ICATHI. Sustenta lo anteriormente expuesto, la renuncia del trabajador en cuestión (Anexo 1).
2. En cuanto al RFC CAVV840728AP3, se aclara que, en el reporte de bajas entregado a la Auditoría Superior de la Federación, se informó la baja del trabajador con fecha 31 de marzo del 2023, como Guarda del Plantel Atitalaquia, no obstante, el mismo trabajador fue dado de alta nuevamente en el Plantel Atitalaquia como Guarda a partir del 16 de mayo del 2023. Para sustentar lo anterior se adjunta la documentación correspondiente (Anexo 2).
3. Por otra parte, de acuerdo con el RFC REPN741222LD7, en el reporte de bajas entregado a la Auditoría Superior de la Federación, se informó la baja del trabajador con fecha 30 de abril del 2023 como Director de Área, sin embargo, el trabajador posteriormente se dio de alta el 1º de junio de 2023 como Director del Plantel Cuauteppec. Sustenta lo anterior el contrato correspondiente (Anexo 3).



4. Finalmente, en tanto hace al RFC: SAMD870721EK9, por error involuntario en la información entregada a la Auditoría Superior de la Federación, se informó como fecha de baja el día 31 de julio de 2023, sin embargo, la fecha de efectiva de baja fue el día 15 de agosto del 2023 y, por tal motivo, se le pagó esa última quincena en que laboró para el ICATHI. Sustenta lo anteriormente expuesto, la renuncia del trabajador en cuestión (Anexo 4).

Dada la justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 15.

Resultado 16.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de una muestra de auditoría de 30 trabajadores de honorarios asimilables a salarios, se constató que el ICATHI formalizó 133 contratos con 30 prestadores de servicio, de los cuales se verificó que a 3 prestadores de servicio les pagaron de conformidad con los importes contratados en 52 contratos formalizados; sin embargo, a 27 prestadores de servicio se les pagaron sueldos superiores a lo establecido en los 81 contratos formalizados por \$83,727.14 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 14/100 M.N.), correspondientes al 60.0% de la Aportación Federal, en incumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cláusula cuarta de los Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, de la Sección Quinta, numeral 1.5.1.1 Departamento de personal del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de fecha septiembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN Resultado 16.

Con el propósito de justificar plenamente la presente observación, me permito informar lo siguiente: durante el ejercicio 2023, este organismo realizó pagos adicionales de servicios personales por motivo de la aplicación, en todos sus alcances, del Anexo de ejecución/apoyo financiero 2023 SEMS-EL ICATHI-HIDALGO, de registro presupuestario 0131/2023, celebrado el 02 enero del 2023 celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en este convenio se tenía el recurso autorizado para los Docentes (personal de Honorarios asimilados a salarios), conforme al analítico de servicios personales original 2023, Plazas, Horas, Prestaciones y conceptos autorizados, para la zona económica 2, como se indica en el Apartado B (Para mayor referencia lo podemos ubicar en la columna Docentes) que forma parte del citado Anexo de ejecución (Anexo 1).

De tal manera que, el 09 de julio de 2023, nos fue notificado el oficio No. DSyPPyODES/0938/13/2023, de fecha 07 de Julio de 2023 (Anexo 2), el cual



contenía para su aplicación el APARTADO "F" ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SALARIO DEL SECTOR EDUCATIVO, con referencia al Anexo de ejecución No. 0131/23 y por medio del cual se incrementó el salario tabular, conforme a lo autorizado por este instrumento jurídico (Anexo 3).

Posteriormente, con fecha 02 de octubre de 2023, se formalizó "el Apartado D INCREMENTO POR POLÍTICA SALARIAL" instrumento que igualmente formó parte integrante del Anexo de ejecución 2023, por tanto, el salario tabular se incrementó conforme a ese convenio modificadorio (Anexo 4).

Así y entonces, para la aplicación de los incrementos salariales dispuestos en los anexos antes mencionados, el ICATHI lo realizó en apego al Anexo de ejecución 0131/23, con fundamento en la cláusula séptima, que a la letra expone:

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que las transferencias de subsidios que, en su caso, sea autorizados al "(EL ODE)" con motivo de la revisión de las prestaciones de la política salarial, proceso de formación docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de apartados adicionales, los cuales una vez suscritas por "LAS PARTES" se integrarán al anexo de ejecución antes mencionado y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "(EL ODE)" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por la "SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento" (Anexo 5).

Como puede desprenderse, los pagos no observan el importe señalado en los contratos de mérito debido a que los montos, fechas y conceptos de las adecuaciones salariales de los Apartados referidos, se desconocía su fecha de autorización, implementación, temporalidad y alcances; por tanto, los supuestos pagos con sueldos superiores sí se realizaron apegados a la alineación del Anexo de Ejecución/Apoyo financiero 2023 SEMS-EL ICATHI-HIDALGO, de registro presupuestario 0131/2023, celebrado el 02 enero del 2023 celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, así como en cumplimiento de los apartados derivados de este instrumento legal, mismos que están autorizados por todas las autoridades de la federación y del Estado de Hidalgo para su ejecución.

Dada la justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 16.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Resultado 18.

Descripción del Resultado:

Con la consulta realizada al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 265 trabajadores se encontraron registrados en el padrón de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

De la revisión a las Claves Únicas de Registro de Población se identificaron con inconsistencias en el formato de 174 CURPs, sin embargo, al verificar las claves en el portal del Registro Nacional de Población e Identidad <https://www.gob.mx/curp/>, se encontraron vigentes, por lo que se verificó que la inconsistencia derivó en la utilización de acentos en el nombre del trabajador. Asimismo, la Clave Única de Registro de Población de un trabajador no se encontró en la base de RENAPO, en incumplimiento de la Sección Quinta, numeral 1.5.1.1 Departamento de personal del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN Resultado 18.

En atención y aclaración de la inconsistencia detectada en este resultado, respecto a la clave única de registro de población de la C. Adriana Hernández Hernández, me permito informar que dicha inconsistencia se debió a que, por error involuntario, la CURP fue capturada de manera equivocada en la nómina extraordinaria 14 – 2023, es decir, se capturó HEHA820306HDFRRD01 debiendo ser HEHA820306MDFRRD01. Como puede observarse el error consistió en capturar la letra H en vez de la letra M.

El error señalado, fue corregido obteniendo la CURP verificada (Anexo 1), la captura de pantalla de dicha verificación (Anexo 2), captura de pantalla de la nómina extraordinaria 14 donde se verificó el error (Anexo 3), captura de pantalla del sistema NOI donde se puede observar la corrección efectuada (Anexo 4) y recibo de nómina de la C. Adriana Hernández Hernández con su registro correcto (Anexo 5).

Dada la justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 18.

Resultado 21.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de un expediente técnico de adquisición, se verificó que el ICATHI, ejerció recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, por \$443,972.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para el "Arrendamiento de Equipos multifuncionales semi-



nuevos de fotocopiado sin opción a compra, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas convenidas en la cotización de fecha 30 de marzo de 2023", cuyo proceso de adjudicación inició con la autorización en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICATHI de fecha 30 de enero de 2023; para realizarse mediante el proceso de Licitación Pública número LA-913037992-E1-2023; no obstante, mediante el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICATHI de fecha 04 de abril de 2023, se autorizó el cambio de proceso de contratación, para que se realizara por Adjudicación Directa con fundamento en el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, justificando el cambio del proceso en el tiempo para realizar la LPN derivado de los cambios del perfil de Administrador en la Plataforma de Compranet y para darle continuidad al servicio de fotocopiado en todos los centros del ICATHI.

Asimismo, no se proporcionó la solicitud de cotización que acredite las cantidades, condiciones y términos en los que se emitieron, así como la fecha en que se recibió por parte de los oferentes, contó con la cotización de 3 proveedores, las cuáles carecen de firma del proveedor, por lo que no se identifica indubitablemente al proveedor oferente, además, no se encuentran emitidas con las mismas condiciones, toda vez que dos cotizan 30 equipos y una 19 equipos, 2 proveedores se encuentran registrados en el Catálogo de Proveedores del Estado de Hidalgo y uno no se identificó en los catálogos, además, carecen del sello de acuse que permita constatar que se obtuvieron 30 días previos a la adjudicación, en incumplimiento del artículo 42, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 párrafo tercero y cuarto, 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente, se constató que se formalizó el contrato número ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023 y se contó con la garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas y la calidad de los bienes.

Con la revisión de las pólizas, las facturas, las evidencias fotográficas proporcionadas, los reportes de instalación y capacitación y del documento denominado "informe de activo", se verificó que 26 equipos de fotocopiado se entregaron y proporcionaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en el contrato en 15 planteles, 6 Acciones Móvil de Capacitación, la Dirección General y el Almacén General, además, mediante una consulta en la página de la Secretaría de la Función Pública y del Servicio de Administración Tributaria, se observó que el proveedor no se encontró en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados y multados o con operaciones presuntamente



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



inexistentes, y se encontró registrado en el padrón de proveedores del estado; sin embargo, no se proporcionaron los reportes de instalación y capacitación, evidencia fotográfica y el informe del activo de instalación de 4 equipos correspondientes a las Acciones Móviles de Capacitación (AMC) de Ajacuba,

Tlanchinol, Santiago de Anaya y Tecozautla, por lo que no se acreditó la entrega del servicio por **\$33,729.23 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, en incumplimiento del artículo 45, fracción V y VI, XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cláusula segunda del contrato número ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023.

JUSTIFICACIÓN Resultado 21.

En atención al presente resultado me permito informar lo siguiente: las solicitudes de cotización se realizaron vía telefónica y se recibieron de forma física debidamente firmadas en nuestras oficinas, siendo las correspondientes a los proveedores: 1. Francisco Javier Díaz Hernández; 2. Matsa Productos y Servicios S.A. de C.V.; 3. Copypac Centro de Impresión y Copiado S.A. de C.V. (**Anexo 1**), en las tres cotizaciones se considera el mismo volumen de copias requeridas en las tres partidas que integran cada cotización; las tres cotizaciones en comento, tienen fecha de emisión del 30 de marzo de 2023, encontrándose dentro de los 30 días previos a la adjudicación, toda vez que el Acta de la sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del ICATHI, se realizó el 4 de abril de 2023, en la que se autoriza la contratación del arrendamiento en la modalidad por Adjudicación Directa (**Anexo 2**).

De igual forma, se acredita la instalación de 4 equipos correspondientes a las Acciones Móviles de Capacitación (AMC) de Ajacuba, Tlanchinol, Santiago de Anaya y Tecozautla con el documento emitido por el proveedor contratado (**Anexo 3**).

Dada la justificación anterior, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico determinar la eliminación de la observación de este Resultado 21.

Del mismo modo, hago entrega de disco compacto debidamente certificado con la documentación soporte correspondiente a las acciones, documentos y evidencias relacionadas en los Anexos de los Resultados antes citados.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Por todo lo antes citado y expuesto, respetuosamente solicito a ese Órgano técnico tener por presentadas las aclaraciones y justificaciones pertinentes a los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 1159, así como tener por exhibida la documentación que soporta y da sustento a las mismas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez
Director General

C.c.p. Lic. José Luis Hernández Soto. Dir. de finanzas y administración y Enlace de auditoría. Seguimiento. Expediente.

JIAB/jlhs/lgb



Circuito Exhacienda La Concepción,
Lote 17, Edificio C. San Juan Tlaxiaca.
San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Ofic.: 771 717 4050 al 55

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Evaluación del Control Interno: En términos generales se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora por medio de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.
- ❖ Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros: El análisis consistió en verificar que las entidades fiscalizadas, suscribieron en tiempo y forma los convenios e instrumentos jurídicos correspondientes para acceder a los citados recursos, conforme la normativa.
- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Se verificó que los organismos descentralizados estatales de educación media superior realizaron los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos y egresos correspondientes a los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.
- ❖ Destino y Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la orientación, destino y ejercicio de los recursos se realizó de manera correcta en los términos señalados en la normativa aplicable, así como el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- ❖ **Transparencia del Ejercicio de los Recursos:** Se verificó que los organismos descentralizados estatales cumplieran con las obligaciones en materia de transparencia señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa.
- ❖ **Servicios Personales:** Se revisó que la nómina pagada con recursos del programa se ajustó a los niveles de sueldos, número de plazas, total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y diversos documentos normativos, entre otros aspectos.
- ❖ **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Comprobar que las entidades fiscalizadas realizaron las adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que las personas físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que reciben, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, así como la calidad de los bienes, entre otros.

Áreas Revisadas

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 y 65.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 42, párrafo sexto.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 75, párrafos tercero y cuarto, y 79.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Anexo de Ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, número 0131/23: cláusula quinta, inciso f, Apartado B.

Acuerdo que contiene los Lineamientos generales para la administración, desarrollo de personal y profesionalización del servicio público del poder ejecutivo: numerales 35 y 48.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27: regla 2.7.1.1.

Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de fecha septiembre de 2021: Sección Quinta, numeral 1.5.1.1 Departamento de personal.

Contrato número ICATHI/DFyA/AD/ARREEQUIPOFOT/01/2023, cláusula segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.